



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas autónomas (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Programa I. Medidas extraordinarias de empleo frente a las crisis por COVID-19

APERTURA : 12/05/2020

CIERRE : 13/07/2020

ESTADO : Abierta



Plazo de presentación: dos meses a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del DECRETO-LEY 8/2020, de 24 de abril.

Finalidad de la ayuda : Ayudas al Mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas autónomas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos afectados directamente por el cese de la actividad o disminución significativa de sus ingresos que se subdivide en dos:
Línea I.1: Ayudas al mantenimiento del autoempleo, para personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Línea I.2: Ayudas al mantenimiento del autoempleo, que no se haya acogido durante el estado de alarma al cese de actividad establecido en el citado Real Decreto-ley, que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma y su solicitud de ayuda, se haya reducido en un porcentaje igual o superior al 40 % e inferior al 75 %, en relación con la efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior.

Ver compatibilidades en el decreto

Fase empresarial : Creación

Destinatarios

Beneficiarios :



Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I: — Línea I.1: las personas trabajadoras que, con anterioridad a la declaración del estado de alarma, se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que hayan tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos. — Línea I.2: las personas trabajadoras autónomas en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que, aun habiendo sufrido una reducción de ingresos importante, no han alcanzado el mínimo exigido para acogerse al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados :

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

Para la Línea I.1, la cuantía será de 800€

Para la línea I.2: 300€

El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Normativa y solicitud

Órgano gestor

- **Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo**
- Teléfono: 924 02 73 80 dgpae.sexpe@extremaduratrabaja.net
- <http://www.juntaex.es/con04/director-general-de-planificacion-y-evaluacion-de-politicas-activas-de-empleo-del-sexpe>

Recursos de la subvención o ayuda



Folleto informativo :



Base reguladora : DECRETO-LEY 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.



Solicitudes :



CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020 : CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>